



Comedores Económicos del Estado Dominicano

Santo Domingo Este, República Dominicana
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

RESOLUCIÓN NO. 003/2016

QUE DECIDE DECLARAR DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD EL MANTENIMIENTO, LAS REPARACIONES Y LA ROTULACION DE LA FLOTILLA VEHICULAR DE COCINAS MOVILES, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION MOVIL (PAM), AL PUEBLO DOMINICANO; POR PARTE DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO.

El suscrito **LICDO. NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0937978-4, domiciliado y residente para los fines de la presente Resolución en la calle Presidente Rafael Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl, sector Los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en mi calidad de Administrador General de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, Institución Centralizada del Estado Dominicano, constituida de acuerdo a la Ley No.16, de fecha 23 de junio del 1942, y las leyes de la República Dominicana, con su oficina y asiento principal, ubicado en la calle Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No.340/06 modificada por la Ley No.449/06, y su Reglamento de Aplicación No.543-12, he dictado **LA RESOLUCION** que a continuación se transcribe:

CONSIDERANDO: A que los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, es una Institución Estatal del Estado Dominicano, cuya función principal es la de brindar servicios a través de la venta de raciones alimenticias cocidas a toda la población a nivel nacional a precios muy económicos y muy especialmente a los sectores más deprimidos.-

CONSIDERANDO: A que el servicio de venta de comida cocida ofrecido diariamente por los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, constituye un servicio de vital importancia para el gobierno dominicano.-

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Constitución de la República Dominicana y los tratados internacionales de los cuales nuestro país es signatario, el Estado Dominicano está en el deber de garantizar la seguridad alimentaria permitiendo el acceso a la alimentación de todos y cada uno de sus ciudadanos.-

CONSIDERANDO: A que la plataforma logística que dispone la institución integrada por los comedores fijos y los móviles unidos a la integración eficiente de las autoridades públicas municipales y provinciales, sirvan de base para la convocatoria masiva en cada municipio del país, a fin de que el pueblo dominicano se beneficie del derecho a comer seguro, bueno y barato durante todo el año.-

CONSIDERANDO: A que los Comedores Económicos del Estado Dominicano tiene varios programas de alimentación, dentro de ellos esta el Programa de



Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Religiosas, Culturales, Deportivas, Instituciones de Servicios Sociales, entre otras, para ofrecerles raciones de comidas subsidiadas a bajos costos, de lunes a domingo, por lo que nuestra institución tiene muchas demandas en el cumplimiento de todos esos servicios, así como también las necesidades alimentarias (los sábados) de los estudiantes universitarios, y es por esas razones que nuestra flotilla vehicular de cocinas móviles requiere el mantenimiento, la reparación, y rotulación a la mayor brevedad posible.

CONSIDERANDO: Que los trámites de evaluación técnica y de viabilidad del proyecto tomando en consideración que el espacio de tiempo disponible para proceder a la contratación de los bienes y servicios de las Cocinas Móviles requeridos para la ejecución de los programas de ayuda, los cuales deben ser aplicados de manera inmediata para garantizar el acceso a la alimentación de la población en general y muy especialmente la de escasos recursos.-

CONSIDERANDO: A que el proceso de contratación previsto en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, puede tardarse hasta 30 días desde que se inicia el proceso hasta la firma del contrato.-

CONSIDERANDO: A que dicho proceso no es breve ni simplificado, y en tal sentido esto crearía serias dificultades para la implementación de los programas de festividades navideñas, que de manera inmediata serán puestos en marcha por el gobierno dominicano para garantizar el acceso de toda la población a los alimentos.-

CONSIDERANDO: A que la de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su reglamento de Aplicación No.543-12, en su artículo 4, en sus numerales 2 y 7, establece que la máxima autoridad podrá declarar de urgencia las compras y contrataciones las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación en caso de emergencia y/o imprevistos debidamente justificados.-

CONSIDERANDO: Que la presente Declaración está fundamentada conforme lo prescribe el Artículo 3 de la Ley No.340-06 modificada por la Ley No.449-06, y su reglamento de Aplicación No.543-12, que en su Artículo 3 y en el numeral 3 de este dispone lo siguiente:

ARTICULO 3: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento:

NUMERAL: 3.- Situaciones de Urgencia.

POR TANTO: Vista las medidas de Urgencia anticipadas adoptadas por el excelentísimo señor Presidente de la República, **Licdo. Danilo Medina**, las cuales fueron acogidas con carácter **de urgencia**.-

Vista la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones introducidas mediante la Ley No. 449-06, su reglamento de aplicación No.490/07. Y su reglamento de Aplicación No.543-12, -

Visto el Art. 5 Ordinal 7 del Reglamento 490/07.

Visto el Art. 6 del Reglamento 490/07 parte in-fine.

Visto el Art. 7 letra b, c, d, e, f, g y h del Reglamento 490/07.

Visto el Art. 4 numeral 7, del Reglamento de Aplicación No.543-12,

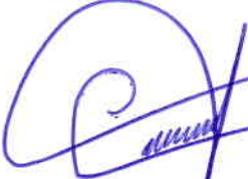
reparaciones y la rotulación de toda la flotilla vehicular de Cocinas Móviles, y de esa forma seguir cumplimiento con el Programa de Alimentación Móvil (PAM), que brinda asistencia alimentaria en todo el país en los diferentes sectores vulnerables y de escasos recursos económicos, así como también a los estudiantes universitarios de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), más desposeídos que estudian sabatino en los recintos regionales, a nivel nacional.-

SEGUNDO: Procédase a la contratación de **URGENCIA** de conformidad con la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación 543-12, y los lineamientos legales dispuestos en esta resolución a fin de garantizar el funcionamiento de todas las cocinas móviles, para que así los Comedores Económicos del Estado Dominicano, de forma inmediata puedan asegurar la buena implementación del Programa Alimentación Móvil.(PAM).-

TERCERO: DISPONER como al efecto se **DISPONE** que la presente resolución tendrá vigencia por un periodo de cuarenta y cinco(45) días a partir de la fecha.-

CUARTO: DISPONER como al efecto **DISPONE** que la presente resolución sea notificada a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de que la misma sea publicada en su portal oficial; así como también a la Comisión de Licitaciones, el Departamento de Compras, la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, a fin de que la misma sea publicada en el portal de la institución así como a cualquier persona natural o jurídica interesada en el conocimiento de la presente resolución.-

Dada en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Once (11) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).-



LICDO. NICOLAS ANTONIO CALDERON G.
Administrador General

YO, LICDO. SERGIO ANTONIO NAUT GONZALEZ, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Inc., mediante Matricula No. 3022, Certifico y Doy Fe de que por ante mí compareció el señor, **LICDO. NICOLAS ANTONIO CALDERON G.**, de generales y calidades que constalos cuales libre y voluntariamente firmo en mi presencia la presente resolución, declarándome bajo la fe del juramento haberlo hecho con la firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Once (11) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).-

LICDO. SERGIO ANTONIO NAUT GONZALEZ
-Notario Público-